



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 65651/97

238
66

BUENOS AIRES, 10 OCT 1997

VISTO el Expediente N° 65651/97 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CARGILL S.A.C.I. y la UNION OBRERA MOLINERA, han celebrado el acuerdo obrante a fs. 2/5 cuya homologación solicitan.

Que dicho acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 y su término de vigencia se convino por un año a partir del 26 de Agosto de 1997, fecha de su celebración.

Que el ámbito de aplicación del mismo comprende a los trabajadores de los Molinos Harineros de propiedad de CARGILL ubicados en Rosario, Marcos Juárez (Prov. de Córdoba) y Rufino (Prov. de Santa Fe).

Que a fs.8 y 64 obran los dictámenes de la Asesoría Legal.

Que a fs. 9/11 se expide favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que las partes ratifican el acuerdo a fs. 62.

Que de la lectura de las cláusulas normativas y obligaciones pactadas no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por el art. 3° de la Ley 14.250(T.O.Dec.108/88) modificado por su similar N°470/93 y art. 1° dekl Dec.200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Dec. 900/95.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 65651/97

23867

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre CARGILL S.A.C.I. y la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA obrante a fs. 2/5 de este Expediente N°65651/97 en el marco del Convenio Colectivo N° 66/89.

ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la DIRECCION DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNICOS.

ARTICULO 3°.- Remítase luego este Expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA a los efectos del registro del acuerdo y notificación a las partes.

ARTICULO 4°.-Envíese copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Dec. N° 199/88.

ARTICULO 5°.- Cumplido, gírese al Departamento Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Laborales para la guarda del presente legajo en el del Convenio Colectivo N° 66/89.

RESOLUCION S.S.R.L. N°:

238

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

MANUEL ESTEVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente N° 65651/97

BUENOS AIRES, 13 de octubre de 1997

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 238/97 obrante a fojas 66/67, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/5 del expediente N° 65651/97, quedando registrado con el número 95/97.-

P/A Marti Menendez

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro COT Buenos Aires